

EL NACIONALISMO ESPAÑOL EN SUS ORÍGENES:

Factores de configuración

Juan-Sisinio PÉREZ GARZÓN

Fuente: **Ayer** (Asociación de Historia Contemporánea). nº.35.
año 1999

www.omegalfa.es
Biblioteca Libre

EL NACIONALISMO ESPAÑOL EN SUS ORÍGENES: FACTORES DE CONFIGURACIÓN ^[1]

Juan-Sisinio PÉREZ GARZÓN **

*A modo de preámbulo: el historiador y las lealtades nacionales.

Sin duda, son circunstancias políticas las que en Girona nos reúnen como historiadores en una convocatoria cuyo enunciado revela propósitos nítidos, por más que se plantee como interrogante si España es *nación de naciones*. Semejante definición o juego de palabras -planteado como pregunta, quizá- nos compromete a todos

¹ Fuente: Ayer (Asociación de Historia Contemporánea). nº.35. año 1999

** *Juan Sisinio Pérez Garzón, Catedrático de historia contemporánea en la Universidad de Castilla-La Mancha, se licenció y doctoró en la Universidad de Valencia. Ha trabajado como Científico Titular en el CSIC hasta el año 2000, compartiendo la investigación con la docencia en las Facultades de Historia y en la de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.*

* A propósito de nacionalismo y federalismo:[M. Caminal] (El) Nacionalismo crea identidades superiores al individuo, la nación; el federalismo vincula al individuo a distintas identidades. El patriotismo constitucional encubre lo que el patriotismo étnico descubre: una lengua a una cultura, una cultura a una nación, una nación a un Estado, un Estado a una ciudadanía. El orden puede ser a la inversa si se justifica como nacionalismo cívico; nación étnica y nación cívica, dos caras de la misma moneda. Federalismo es garantía de diversidad entre iguales. Se fundamenta en libertad individual, que se desarrolla en un espacio vital determinado y se inscribe en entorno social y cultural concreto. Reconoce y ampara la diversidad cultural sin distinguir culturas nacionales y subnacionales, minoritarias o dominantes. Tiene como objetivo la articulación de distintos ámbitos territoriales de gobierno, superando modelo clásico de estado nacional. Es poliarquía territorial, revolución pendiente de democratización liberal.

por su propio carácter performativo, y es honesto que vaya por delante, aunque sea en el esbozo de un preámbulo, el disentimiento ante tamaña ambigüedad conceptual. Es cierto que responde a la pretensión, sin duda honesta, de encontrar el consenso historiográfico y político para facilitar la convivencia en nuestra sociedad. Pero también hubieran sido posibles otras formulaciones: ¿sería descabellado, por ejemplo, que nos reuniésemos para hablar sin tapujos de los fundamentos históricos de la organización de un Estado federal?, ¿acaso no sería más urgente salirnos del círculo vicioso de la conflictiva jerarquía de identidades nacionales entre las que nos movemos, para debatir cómo fomentar la diversidad sin jerarquizar, y además avanzar en contenidos cosmopolitas para la construcción de esa ciudadanía del mundo que sólo de tarde en tarde se enuncia como frágil utopía?

En efecto, hemos sentimentalizado el Estado llamándolo nación. Y esto sólo nos ocurre desde el siglo XIX, muy corto tiempo para tan largo pasado sin existir España, y para un futuro que podemos construir con cuantas variables sepamos imaginar. El hecho es que hoy, con unos escasos doscientos años de existencia del Estado español y del subsiguiente nacionalismo también español, ha arraigado en gran parte de la población esa sentimentalización de las estructuras políticas estatales de tal forma que nos rechinaría a los oídos hablar de, por ejemplo, “la selección estatal de fútbol”, o del “himno estatal”.^[2] Además, en cada encuesta que se realiza ya es

² Ejemplos significativos, por lo demás, porque sabemos lo fácil que resulta lograr un decreto rapidísimo del consejo de ministros para conceder la nacionalidad (¡es asunto de Estado!) a un destacado futbolista, mientras que la legislación ordinaria establece miles de barreras para el inmigrante trabajador, sobre todo si es magrebí. O, en el caso de la bandera o del himno, nunca más adecuados serían los calificativos de “estatales”, porque el llamado himno nacional de España siempre fue la Marcha Real, y así se le sigue llamando por las personas mayores en los pueblos, porque, en efecto, era el himno de la monarquía. Paradójicamente fue el himno de Riego el que democráticamente adquirió el rango de himno nacional con los republicanos del siglo XIX y del XX.

habitual que en ciertas Comunidades Autónomas -usemos las categorías constitucionales vigentes-, siempre se les obliga a los ciudadanos a definirse jerárquicamente si primero son españoles, luego vascos, catalanes, gallegos, o a la inversa.

¿Por qué tenemos que optar y contraponer, o armonizar y compartir? ¿Hay en tales casos dos nacionalismos en pugna, en convivencia o en yuxtaposición inestable? Es más, ¿en qué es provechoso ese políptoton de *nación de naciones*, como si jugásemos al *amor de los amores*? Porque España como nación es más comprobable en Castilla, por ejemplo, que en Euzkadi, donde, además de las distintas intensidades de *amores patrios*, ya existe en la práctica una rotunda independencia en una dimensión del Estado tan decisiva como la fiscal. En tal caso, ¿por qué se mantiene el tabú del federalismo, cuando justamente podría cobijar una secuencia de identidades con múltiples lealtades? Sobre todo porque tal concepto, el del federalismo, -al contrario que el de *nación de naciones*-, permite armonizar los principios universales del contrato social rousseauiano con las legítimas ideologías patrióticas de calibre romántico y multicultural, y también porque el federalismo se abre a propuestas de cosmopolitismo estoico-kantiano.^[3]

En este sentido, cabe plantearse como preámbulo si no estamos en los prolegómenos de la *de-construcción* de España, y si los historiadores no tenemos el compromiso cívico de adelantar nuevas lealtades que, conscientes del pasado, superen prácticas nacionalistas ancladas en el siglo XIX. Creo que también debemos contribuir a imaginar soluciones para estructurar la convivencia de una sociedad en la que no sea obligatorio decidirse por ser primero español y luego andaluz, o primero vasco y luego español. Y quizá esa imaginación nos lleve, con el urgente reto de la globalización en la que nos desenvolvemos, a definirnos como personas ciudadanas del

³ Es sugerente, al respecto, el debate que se recoge en el libro de Martha C. NUSSBAUM, *Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"*, Barcelona, Paidós, 1999.

mundo cuya lealtad y patriotismo se practica desde la identificación local como fuente de riqueza vital, con obligaciones concretas con nuestros más inmediatos conciudadanos, y así, en círculos concéntricos, se podría labrar una secuencia de identidades que se fundamentara en la lealtad básica de la persona con la humanidad a la que pertenece. Esto permitiría no excluir a nadie, porque nuestra común humanidad posee la relevancia moral de forjar una lealtad que no elimina la posibilidad de otras lealtades, y en el caso que nos ocupa, el español, abriría retos de articulación del saber histórico con nuevas tareas para aprender que, ante todo, somos ciudadanos del mundo, lo que de modo concreto significa que “ocupamos un nicho particular en un mundo desigual, y que ser desinteresado y global por una parte y defender los propios estrechos intereses por otra no son posturas opuestas, sino posturas que se combinan de formas muy complicadas”.^[4]

Habría que alterar, por tanto, nuestra comprensión y nuestras premisas historiográficas, si consideramos al mundo como una totalidad de personas iguales que nos comprometen y nos afectan como conciudadanos de la misma especie, ante todo, en vez de como una suma de sociedades y de culturas autocontenidas. Y en tal caso, la primera tarea consiste en desentrañar las cadenas de causación y consecuencia que englobaron continentes enteros en el proceso de expansión del capitalismo, de tal modo que ya no se encuentran ni pueblos sin historia ni pueblos con historias congeladas, como decía Levi-Strauss.^[5] A continuación y de inmediato, en el caso español, tendríamos que alterar el análisis y la comprensión de las relaciones entre los pueblos o naciones que constituyen nuestro presente político, y sustituir la genealogía teleológica de un poder político español por la interacción como factor explicativo

⁴ Immanuel WALLERSTEIN, “Ni patriotismo ni cosmopolitismo”, en Martha Nussbaum, *op. cit.*, p. 151.

⁵ Immanuel WALLERSTEIN, “Ni patriotismo ni cosmopolitismo”, en Martha Nussbaum, *op. cit.*, p. 151.

constante. Son decisivas, por tanto, las relaciones de dominio o de conflicto que ponen en juego un repertorio de recursos tan dispares como imbricados, de tal modo que hoy podemos encontrar en el arsenal del pasado cuantos argumentos consideremos oportunos y ajustados a las distintas posiciones políticas de nuestro presente estatal. Y esto no significa relativismo, sino constatación de los espesos contenidos de un pasado sobre el que amontonamos tantas diferencias como complicidades.

En tal caso, ¿qué hacer con el nacionalismo español? Ante todo, conocerlo como producto histórico para saber que ni es una esencia inmutable ni ha agotado su fuerza política y social. Sin duda, bajo su bandera se escudan posiciones que pretenden monopolizar la escritura de la historia, al igual que también sirve de coartada para echarle a sus espaldas las deficiencias de otros nacionalismos alternativos. Sin duda, la teleología nos acecha al escribir la historia con los peligros de transformar en mitos realidades pasajeras y de redactar un relato de éxito moral, como si España fuese la meta de una carrera en el tiempo en la que cada corredor (los visigodos, los reyes cristianos castellanos, los borbones, los liberales gaditanos o los constituyentes de 1978...) pasara al siguiente equipo la antorcha del Estado, o de la esencia cultural o de las raíces populares. Otro tanto podría descubrirse en el relato de ganadores o perdedores de los demás nacionalismos y en las historias de cada una de las Comunidades Autónomas en que hoy nos organizamos,^[6] porque, en tales casos, la historia no sería más que el efecto de un propósito moral en el tiempo, y eso es lo que convertiría en agentes predilectos del relato historiográfico a cuantos defendieron dicho propósito. Pero el hecho cierto es que en la historia de nuestra península hubo múltiples proyectos *sin proyecto*, esto es, que estuvieron en relación múltiples finalidades de grupos sociales, de individuos, a lo

⁶ Me remito a las investigaciones de pronta publicación que la Dra. Aurora Rivière está desarrollando sobre los libros de texto de historia editados en las diecisiete Comunidades Autónomas.

largo de los siglos, pero sin finalidades evolucionistas unidireccionales, y que la historia es resultado dialéctico de lo intencionado y de lo no intencionado, por lo que nosotros mismos somos parte de ese proceso abierto en el que lógicamente cabe lo discontinuo y lo errático...

Por eso, ahora más que nunca, cuando en España nos planteamos debates historiográficos cuyo final político obviamente no está escrito, los historiadores no podemos reflexionar, como es nuestro hábito, desde la comodidad de saber ya el resultado del proceso. Por eso nos atañe, al menos, la responsabilidad de recordar evidencias que sabemos como especialistas, pero que no divulgamos suficientemente.

Ya hace muchos años que Pierre Vilar nos enseñó que todas las fronteras son históricas y movibles,^[7] pero no se actúa en coherencia con la evidencia de que España ni es indivisible ni tiene límites fijados por Dios. Los historiadores hemos apeñuscado guerras, conflictos y linderos siempre cambiantes con el criterio teleológico de un núcleo cristiano aferrado a la meseta que planta su idioma y enseñas en medio mundo. Es fácil, sin embargo, concebir que las cosas podían haber sido diferentes: una Cataluña independiente, como Portugal, por ejemplo, o una Andalucía musulmana como Albania, o España abarcando Portugal, o las Canarias tan independientes como cualquier otro archipiélago de los océanos... ¿Más ejemplos? ¿Por qué no Cataluña y la Provença como Estado único? ¿Por qué no la península ibérica conservando la partición política y religiosa del siglo XII, mitad cristiana, mitad musulmana, con relaciones tan difíciles como las de la península balcánica? Esta retroproyección académica carecería de sentido únicamente si no con-

⁷ Es justo recordar libros a los que tanto debemos y que conservan su validez, por más que nos ciegue la urgencia académica de citar la última obra escrita por el más *postmoderno* autor, y por eso es necesario remitirse a lo escrito por Pierre VILAR, *Iniciación al análisis del vocabulario histórico*, Barcelona, Crítica, 1980.

virtiésemos los nombres en cosas, ni se atribuyera a las naciones, o a las culturas, la calidad de objetos internamente homogéneos y externamente diferenciados y limitados. Porque estorba, en definitiva, la perspectiva del conflicto y de la interacción, y es más incómodo analizar las relaciones económicas, políticas e ideológicas de España como Estado-nación que concebir semejante entidad como una estructura de vínculos sociales fundamentada en el consenso moral.

Valgan, por tanto, semejantes cuestiones como preámbulo para explicar por qué el nacionalismo español reclama que se le sitúe en el contexto de una tesis rotunda, que España como realidad política, social y económica nace con el movimiento juntero de 1808 y tiene su partida de nacimiento en las Cortes de Cádiz. Esto es, que se organiza como *Estado unitario* y se justifica frente a la fragmentación feudal como *nación revolucionaria*. Ahora bien, ¿se puede emplear para el caso español el habitual emparejamiento conceptual de *Estado-nación* como si fuesen términos inseparables en su desarrollo? Procede desglosar, en tal caso, algunos de los factores que mediatizaron la configuración del nacionalismo español.

1.- Las premisas sociológicas de la “revolución española”.

A veces conviene recordar lo obvio, y en la organización de las identidades colectivas hay excesivos escritos saturados de análisis simbólicos y culturales, cuando, por más que las ideas también creen o articulen realidades, lo cierto -o más bien el punto de partida que reivindicó- es la perspectiva metodológica que analiza las realidades sociales como construcciones históricas y plurales de actores colectivos e individuales en cuyos repertorios de movilización anidan con fuerza las relaciones económicas y los conflictos de grupo. En este sentido, lo que se califica como revolución española inauguró una nueva organización de los mecanismos de poder, y como tal revolución no fue ni un fenómeno estrictamente político -como pretenden quienes simplemente la califican de liberal-, ni

tampoco un proceso unidireccional, con una sola voz nacional, sino una serie de procesos con lógicas diferenciadas en desarrollos cronológicos dispares. Por eso es importante reiterar que las formas de interdependencia, que relacionan a unos individuos con otros y a los grupos sociales entre sí, se caracterizan por la desigualdad, la dominación y el poder, porque, si se olvida tal planteamiento, se puede orillar al nacionalismo español en las relaciones exclusivas de significado, como si sólo fuese una cuestión de símbolos, representaciones, historiografía, estética... por más que, en unas décadas tan dramáticas como las de la dictadura de Franco, tal simbología sirviera incluso para matar en su nombre.

Así hay que anticipar como primera característica que la articulación del Estado por la revolución española, desde sus propios orígenes, cobijó alternativas nacionales diferenciadas sin que lo español tuviese significados unívocos. Es más, la misma revolución se fraguó ciudad por ciudad, región por región, en ese persistente recurso a las Juntas que de modo soberano delegaban en una Junta Central, de tal forma que paradójicamente en esas décadas el calificativo de *centralista* era sinónimo de lo que andando el tiempo sería *federal*. Es cierto que tal proceso estuvo liderado, si no monopolizado, por un sector del liberalismo, por los moderados o doctrinarios, de tal forma que aquella idea revolucionaria de nación planteada en las Cortes de Cádiz no llegó a ser realidad más que contra el absolutismo feudal y como coartada para organizar el ascenso de los grupos burgueses emergentes. Pero simultáneamente surgía otra idea de lo español, identificándose desde la reacción clerical y absolutista con la persistencia de las formas de vida del *antiguo régimen feudal*. En ambos casos, la historia fue arsenal de argumentos para que pujantes grupos burgueses inaugurasen la *revolución nacional* de las Cortes de Cádiz, o para que frailes y absolutistas organizaran la *reacción nacional* contra el Bonaparte desamortizador y desvinculador. En ambos casos, el pueblo figuraba no sólo como coartada ideológica de ese nuevo concepto de *patria*, sino sobre todo como soporte de los respectivos conflictos.

También es cierto que ese complejo sociológico incluido en el concepto de pueblo echó a andar por su cuenta y por caminos diferenciados, aspecto que no se puede olvidar en ningún caso.

Durante las décadas de la transición a la sociedad burguesa, coexisten y se fraguan, por tanto, dos conceptos de nación, fenómeno similar, por otra parte, al resto de Europa: la nación como cuerpo político de ciudadanos que configuran una colectividad en la que comparten y se reconocen mutuamente derechos; y la nación como cuerpo histórico con base esencialista. En el primer caso se plantea desde una perspectiva contractual soberana, en el segundo, como una abstracción sustancialista. Y todo ello tiene la espoleta definitiva en la guerra contra los Bonaparte: es la nación el referente justificativo, tanto para los partidarios del absolutismo, con la visión providencialista de una nación agrupada en torno a un rey y una religión, como para los liberales que precisamente destruían tales fundamentos con la revolución constitucional. Pero es más, en el campo liberal, la reflexión política sobre la nación da lugar a una temprana diversificación entre el ala radical y el planteamiento doctrinario, entre Cádiz y Bayona, porque si en la primera ciudad encontramos vencedor al concepto revolucionario de contrato político, en Bayona se anudan los argumentos de la reacción thermidoriana que luego recogerían casi en su totalidad los liberales doctrinarios. Así, entre progresistas y moderados se solapan tales planteamientos, aunque con el paso del siglo adquieren predominio los contenidos esencialistas para hacer *natural e inmutable* la nueva realidad política del Estado liberal. Por eso, la religión católica y la monarquía se transforman en sustancias intocables del propio Estado definido como español porque forman parte de la naturaleza nacional y, por tanto, de la organización de la soberanía y del poder. Pasan así a un segundo plano los contenidos más específicos de la nación-contrato social de ciudadanos libres e iguales.

En este sentido, el Estado, por ser precisamente el configurador de las relaciones nacionales, exige que en su análisis no se identifique con cualquier forma de poder o de dominio, sino con las necesidades y oportunidades de los grupos y clases sociales. Por eso, si la revolución española respondía a exigencias de identificación comunitaria, ya contra el francés Bonaparte, ya contra aquello que distorsionase el *ser histórico español* (el feudalismo para los unos, el liberalismo para los contrarios), y daba cobertura a aquellos intereses que se anudaban sobre el nuevo espacio social del mercado nacional, el Estado se relacionó con las necesidades de organizar el poder social como realidad pública contractual. Eran, por tanto, dos procesos que podían coincidir, como ocurrió en los casos más arquetípicos de la Europa de las revoluciones burguesas, pero que no fueron idénticos ni en su ritmo ni tenían por qué convergir en las pertinentes exigencias organizativas. De hecho, el intento de conjuntar y constituir simultáneamente el Estado-nación en España no supuso la realización integral de ambos, porque hubo fuertes resistencias culturales, sociales e incluso nacionales a transferir las identidades y las estructuras de poder a una instancia central pública.

En definitiva, aunque el Estado se establecía sobre aquellas bases contractuales que proponía la *nación revolucionaria* en cada cadena de pronunciamientos de Juntas provinciales, sin embargo en el seno de tal proceso las querencias hacia una *nación esencialista* entreveraron los espacios de igualdad liberal y persistieron con tal fuerza que coexistieron alternativas tan sólidas como el tradicionalismo foralista y el federalismo republicano. Además, fue un proceso lento y conflictivo la armonización de las diferentes tradiciones jurídicas cuando se tocaba la propiedad, talismán de la nueva sociedad burguesa. Por eso, no fue difícil encontrar rotundos argumentos para que a fines de siglo emergieran otras alternativas de carácter nacionalista dentro del mismo Estado.

Sin embargo, antes de llegar a este final del siglo XIX, hay que insistir en las quiebras nacionales que labran el camino en el largo

proceso de construcción del Estado español desde las posibilidades planteadas en las Cortes de Cádiz. En efecto, más que las diferencias o ensamblajes entre la nación-contrato y la nación-espíritu, más que las precisiones conceptuales entre patriotas de un signo u otro, la realidad sociológica nos remite a otras dos ideas de nación. La España de contenidos democráticos, por un lado, que, por más que tuviera restricciones conceptuales burguesas, había inaugurado en Cádiz tantas expectativas populares, democráticas e incluso federales, y, por otro lado, esa nación de los propietarios que desde 1837 impuso su hegemonía en la definitiva estructuración de un Estado central y centralista, compatible, por lo demás con la segmentación del poder en baronías locales y provinciales. De hecho, la tan conocida dificultad en elaborar un Código civil no encierra sino una lucha por el poder cuyos integrantes sociales no acaban de armonizarse en propuestas unitarias por resentirse sobre todo la propiedad.[⁸]

Por eso, sin adentrarnos en definiciones del concepto de Estado, sí que procede insertar desde el punto de vista del historiador el Estado en el nivel de los distintos campos de intervención, en lo económico ante todo, porque el Estado liberal precisamente es el partero del mercado nacional y el soporte del ascenso social de los emergentes grupos burgueses. También ha sido decisivo el Estado en la configuración de las relaciones educativas y culturales, porque ahorraba comportamientos no sólo con el orden, la represión, las quintas o los impuestos, sino además con las instituciones educativas y con el soporte ideológico de la iglesia, integrada después de desamortizada.

Por otra parte, no se puede obviar el papel desempeñado por la monarquía en el engarce de la forma de Estado con la justificación

⁸ Lleno de sugerencias, el texto de Aquilino IGLESIA FERREIROS, “El código civil (español) y el (llamado) derecho (foral) gallego”, en C. PETIT, coord., *Derecho privado y revolución burguesa*, Madrid, Marcial Pons, 1990, pp. 271-359.

soberana de la nación, cuando en España justo se convierte en un ingrediente decisivo de la burguesía ennoblecida del liberalismo doctrinario para escamotear los contenidos democráticos de aquel originario Estado-nación planteado en las Cortes de Cádiz.

Por otra parte, y referidos a los modos en que se anudaron y ensamblaron tanto los intereses de los sectores burgueses como los comportamientos y las respuestas populares, ya campesinas, ya urbanas, no se pueden olvidar ciertos condicionantes del proceso de construcción del Estado-nación en España. Ante todo, que el despegue y extensión de las relaciones sociales del capitalismo nacional español no se comprenden sin tener presente el factor de “acumulación primitiva de capital” sostenido por la trata de esclavos, con implicaciones directas de la propia Corona, porque nunca se subrayará suficientemente el peso tan decisivo que tales intereses significaron para la constitución del capital mercantil en el espacio nacional de la metrópoli española, con las subsiguientes derivaciones para la “anomalía constitucional” de unas colonias nunca tratadas como territorio nacional español, así como la fuerza que tales intereses desplegaron en la vida política como freno permanente para extender los contenidos democráticos derivables del propio liberalismo.^[9]

Pero también, para comprender los distintos procesos abiertos con la revolución española, en ningún caso con finales predeterminados, aunque tampoco ciegos, sería necesario contextualizar tal caso dentro del panorama europeo, porque sería difícil encontrar dos procesos de nacionalización idénticos. Tampoco en los Estados europeos hubo revoluciones en las que todas las naciones quedasen configuradas como entidades perfectas, acabadas, incuestionables,

⁹ Para tan importante cuestión existe una nutrida bibliografía de la que baste recordar aquí el reciente trabajo de Josep Maria FRADERA, *Gobernar colonias*, Barcelona, ed. Península, 1999; y el trabajo clásico de A. BAHAMONDE y J. J. CAYUELA, *Hacer las Américas*, Madrid, Alianza ed., 1992.

porque en todas ellas “los nuevos ricos de todos los países se incorporaron tanto a los regímenes nacionales como a las redes de poder segmental y local-regional del antiguo régimen”^[10] en palabras de M. Mann, útiles, por lo demás, para descargar del caso español la peculiaridad de la anomalía como esencia, y, por el contrario, analizar las diferencias como expresión inevitable de cada sociedad. En efecto, tal autor, cualificado y exhaustivo experto en historia comparada, llega a concluir para los Estados que analiza que “la nación no fue una comunidad total. El localismo sobrevivió, como lo hicieron las barreras regionales, religiosas, lingüísticas y de clase dentro de las fronteras nacionales”^[11]

2.- Las herencias de una Monarquía plurivasallática:

Hay acuerdo entre los historiadores en definir la monarquía hispánica de la Edad Moderna como polisindial, en clara referencia a la conservación de las diferencias institucionales entre los reinos que se sumaban como patrimonio de una familia dinástica, o incluso se la ha calificado como “pluriestatal”. Es más correcto, creo, el término de monarquía plurivasallática.^[12] Hace referencia no sólo a la pluralidad de reinos y de vinculaciones institucionales que se anudan en torno a una misma corona, sino también y de modo muy especial a las relaciones de carácter feudal del sistema señorial en toda la geografía peninsular, porque vasallos eran todos del rey hasta que las Cortes de Cádiz proclaman constitucionalmente que “la nación española no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”. Y esto significaba no sólo la precisión

¹⁰ Michael MANN, *Las fuentes del poder social, II. El desarrollo de las clases y los Estados nacionales, 1760-1914*, Madrid, Alianza, 1997, p. 334

¹¹ 11 Ibid., p. 950

¹² Tesis expuesta por Nuria SALES, *Les segles de la decadència (segles XVI-XVIII)*, Barcelona, edicions 62, 1989, pp. 22-23.

de las nuevas tareas del rey, sino la fabulosa subversión del régimen señorial.

Por eso, por más que la palabra España aparezca en textos medievales y durante los siglos XVI y XVII, siempre fue con gran variedad de sentidos, y sería un anacronismo querer hacerla coincidir con el actual significado. No es el momento de adentrarnos en polémicas nominalistas, pero cabe recordar las paradojas que en un clásico como J. A. Maravall se detectan cuando, al reeditar un trabajo de 1954 en el año 1981, escribe que no se puede hablar de nación plenamente antes de fines del siglo XVIII, porque “con feudalismo o régimen señorial no hubo naciones”.^[13] aunque en las páginas siguientes mantenga sus posiciones primitivas de que “se trate de Castilla o se trate de Aragón y Cataluña, lo que constantemente está en juego es España”, porque considera que entre los cristianos medievales de la península existe una “conexión entre España y la empresa histórica que en ella se desenvuelve y que postula como su propia meta”.^[14] Y así, aunque para designar la comunidad política anterior al siglo XIX Maravall propone el concepto de protonacionalismo, una manera más suavizada de proyectar e insistir en la unidad y sustancia básicas que atan a todos los reinos medievales, no por eso deja de exponer el pluralismo de poderes como un proceso de federación de los mismos.

Por eso, más que debatir posibles protonacionalismos -que no harían sino desplazar hasta la Edad Media la actual polémica entre naciones-, es preferible subrayar esa realidad plurivasallática que es el condicionante básico de la organización de las sociedades que

¹³ J. A. MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 3ª ed., 1981 (1ª ed. de 1954). Nótese, por otra parte, la identificación que realiza entre régimen señorial y feudalismo como sinónimos socioeconómicos, cuando con demasiada frecuencia se aboga por diferenciarlos para negar la existencia del feudalismo hasta las vísperas de las Cortes de Cádiz.

¹⁴ *Ibid.*, p. 47 del primer entrecomillado, y p. 249 del último.

durante los siglos XVI, XVII y también XVIII integran la Monarquía de los Habsburgo primero y de los Borbones después. Eran, en efecto, reinos patrimoniales, acumulados en herencias o guerras, cada uno gobernado de modo distinto, a partir de las relaciones que se establecen con los respectivos señores -laicos o eclesiásticos-, que van a ser los auténticos detentadores del poder político, judicial, social y, por tanto, económico, de cada territorio. Un ejemplo sintomático de tal organización plurivasallática -entre reinos y entre señoríos- es la extraordinaria dispersión jurídica cuya proliferación de pragmáticas, provisiones, reales cédulas y otros documentos, no siempre acordes entre sí en cuanto a su contenido, llevaba a la confusión. Por eso pedían las Cortes de Valladolid en 1544 -en referencia sólo a la corona castellana- que “todas las leyes destes reinos se compilen, pongan en orden e impriman”, de modo que en 1567 aparece la Nueva Recopilación que con sucesivos incrementos estuvo vigente hasta la Novísima de 1805.

Era para Castilla, porque en 1588 se editaron las *Constitucions e altres drets de Catalunya* y en 1596 el *Cedulario de Encinas* para organizar el enorme listado de disposiciones sobre el gobierno de las Indias.

No es el momento de desglosar con detalle el concepto patrimonial que de la monarquía se tiene hasta entrado el siglo XIX. No se trata de recordar, por ejemplo, con qué criterios se llevó a cabo la agregación del reino de Portugal, que obviamente conservó su gobierno y fronteras aduaneras, como Aragón y Navarra, y sobre el que no se puede decir que se cumpliera el testamento de Felipe II, tan citado por algunos historiadores como prueba fehaciente de la querencia de unidad nacional.^[15] El hecho cierto es que con los

¹⁵ La literalidad era rotunda al respecto: “Declaro expresamente que es mi voluntad que los dichos reynos ayan siempre de andar unidos con los de Castilla sin que jamás se puedan dividir los unos de los otros”, en *Testamento de Felipe II*, en la colección *Testamentos de los reyes de la casa de Austria*, ed. M. Fernández Alvarez, p. 23.

Habsburgos, “la pluralidad de coronas no era una pura entelequia, sino una realidad jurídica viva. Y, en principio, el ligamen que unía estas diferentes coronas era puramente personal, *per accidens*”.^[16] Semejante concepto patrimonial se mantiene a lo largo del siglo de las luces, porque las medidas o intentos de centralización de las prerrogativas y jurisdicciones de corona no dejan deser la esencia y el efecto de los intereses de propiedad de la familia real -tanto en su política interior como exterior- en una metafísica del poder despótico y absolutista que se orilla por los historiadores partidarios de una “evolución necesaria” de la historia peninsular hacia el “Estado unificado español”.

Pareciera que dominara el uso de lo racional -que ni se define ni se demuestra, sino en todo caso en función de los intereses del monarca-, de tal modo que cuando se estudia el siglo XVIII se nos aparece, como por arte de magia, el fetiche del “progreso”, ya en la administración, ya en la agricultura, ya en la política colonial..., y sin embargo, no hubo ni mucha racionalidad, tal y como hoy se concibe, ni precisamente éxitos en aspectos tan decisivos como la incorporación de señoríos, el sometimiento de la iglesia con el Concordato, la organización de una fiscalidad que se pudiera calificar de “moderna” o racional, ni la articulación de un ejército con caracteres mínimamente “protonacionales”.

¹⁶ N. SALES, *op. cit.*, p. 21. La obra de N. Sales considero que, a pesar del tiempo transcurrido, está poco leída en las universidades no-catalanas, porque plantea análisis que deberían entrar con urgencia para este período, cuando explica que ni la ausencia del rey ni el espaciamento de las convocatorias de Cortes, ni la supeditación de hecho a una monarquía castellana, ni la extrema debilidad demográfica de Cataluña impiden que mantenga sus “constituciones”, concepto que ni es el actual político de la palabra pero tampoco el de simple yuxtaposición de fueros y privilegios privados, sino la expresión de las *lleis generals del regne*. Así, por ejemplo, cuando el monarca, en uso de la regalía exclusiva de conceder o rechazar las solicitudes de naturalización, que en el caso de Cataluña la comparte con las Cortes, nunca se conceden para *hacer españoles*, sino para *hacer catalanes o castellanos*. Ver sobre todo pp. 98-103 en obra citada.

En el mismo inicio de la dinastía Borbón se reafirma la visión patrimonial de la herencia, y baste recordar que por tal efecto se produce una ruptura institucional de indudables consecuencias, cuando el rey deroga los derechos organizativos de los reinos de la corona catalano-aragonesa, porque esa “Nueva Planta” se hace por razón del “dominio absoluto” del monarca y por “la del justo derecho de conquista”. Tales son las máximas expresiones de esa supuesta racionalidad despótica que inaugura la dinastía que expresa en los decretos de “Nueva Planta” por el deseo, escrito en primera persona- “de reducir todos mis Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo”, y sobre todo estableciendo que “mis fidelísimos vasallos los castellanos” desempeñasen oficios y empleos en Aragón, Valencia y Cataluña.[¹⁷] Así, no habrá que esperar a la generación del 98 ni a las reflexiones orteguianas sobre España para comprender el arranque de una castellanización impuesta por despotismo y por conquista, cualidades que no se sabe bien por qué han pasado historiográficamente a integrarse como eslabones en el “progreso de la centralización del poder público”, cuando precisamente no era tal racionalidad la imperante sino la expresión de intereses de la dinastía y de estamentos privilegiados lo que está en marcha.[¹⁸]

Cambió, por tanto, rumbo, se fortaleció el absolutismo dinástico, se suprimieron poderes de antiguos reinos y las Cortes -salvo las de Navarra y las Juntas vascas- se disolvieron. Fueran únicas

¹⁷ Citados y analizados los decretos en el estudio preliminar de F. TOMÁS Y VALIENTE a Lorenzo SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el Corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1979, pp. XVIII-XIX.

¹⁸ Es oportuno recordar a este respecto sólo dos libros, la síntesis sugerente de Günter BARUDIO, *La época del absolutismo y la Ilustración (1648-1779)*, Madrid, ed. Siglo XXI, 1983; y la enriquecedora perspectiva de Norbert ELIAS, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1993.

para toda la monarquía y sólo se reunieron para jurar al nuevo rey. Pero, por más que se concentrasen funciones en el viejo Consejo de Castilla al asumir el extinguido consejo de Aragón, o por más que pueda parecer que se implantó la unificación jurídica, ésta sólo fue en aspectos de castellanización del derecho municipal, en cierta centralización administrativa para los órganos residentes en la Corte o por medio de funcionarios de ámbito provincial, con esa dubitativa figura del intendente que inaugurada en 1711 no logra ratificarse hasta 1749. Y esto en lo referido siempre a los poderes relacionados con los ingresos para una hacienda o para el mantenimiento de un ejército que en ningún caso ni es pública o estatal la primera, ni el segundo tiene carácter nacional. La hacienda es consecuentemente real, esto es, sometida a los gastos de la dinastía, tanto como el ejército cuyas filas, por más que se intenta acudir a la población de la monarquía, no dejan de cubrirse por mercenarios.

Y es que, bajo semejantes propuestas de acaparamiento de recursos por parte de la corona, los poderes feudales de los señores se conservan prácticamente intactos. En los municipios siguen vinculados los oficios concejiles a oligarquías nobiliarias. No se subrayará nunca lo suficiente, para entender la naturaleza de las transformaciones acaecidas con la “revolución española” de las Cortes de Cádiz, que hasta entonces, son los señores, por más que la corona intente y pleitee sobre su supremacía jurisdiccional, los que administran justicia, los que condenan a sus vasallos a pena de muerte o al servicio de remo en galeras. Son los señores los que deciden la fiscalidad en sus territorios y tamizan las decisiones regias, porque, salvo en poblaciones de realengo -las ciudades, sobre todo- el señor, ya laico, ya eclesiástico, puede, a través de sus agentes más que el rey y más que las costumbres e instituciones municipales. Pero la situación es idéntica en los señoríos de realengo, no hay que olvidarlo, porque el rey es ahí donde está realmente aplicando la reorganización de su patrimonio. Por eso, más que los intentos de doblegar a las jurisdicciones señoriales, hay que subrayar las repercusiones del ensamblaje de señoríos y de vasallos desde las

grandes casas nobiliarias aragonesas, castellanas y catalanas durante los siglos XVII y XVIII, de tal forma que esa realidad plurivasallática de carácter feudal constituirá uno de los factores mediatizantes de la articulación nacional, tanto en su dimensión unitaria como en las posibilidades de alternativa federal. Esto es, que la larga lucha del siglo XIX por organizar el derecho de propiedad burgués no puede explicarse sin comprender la realidad feudal de la que emerge; y que se conservan las diferentes tradiciones y costumbres, en el sentido social y político de estos términos, por más que el “patriotismo ilustrado” trate de superponer estructuras e instituciones comunes.

En efecto, la propia disparidad de relaciones jurisdiccionales y territoriales de los señoríos explica el carácter local de una revolución española que cada minoría burguesa tiene que fraguar ciudad por ciudad, pueblo por pueblo de hecho, cuando se tenga que organizar como milicia a la vez *nacional* y *local* para vencer al absolutismo.

En efecto, ni el intento de organizar la *riqueza de la monarquía* -propuesta que ya se podría calificar de protonacional- con el catastro del marqués de la Ensenada, ni las Sociedades Económicas de Amigos del País, ni las guerras exteriores fueron catalizadores para la cristalización de un sentimiento nacional, por más que haya algunos ilustrados en los que se puedan encontrar textos en esa dirección. Creo que es constatable la tesis que se mantiene en estas páginas, que la monarquía ilustrada cobija una realidad feudal plurivasallática en la que es más decisivo el poder de los señores y de sus agentes que el de la corona y sus intendentes. Es el condicionante para comprender los siguientes factores de configuración nacional: el Estado y la propiedad.

3.- La propiedad, clave del edificio nacional y estatal.

La tesis es igualmente rotunda al respecto: se construye una nación de propietarios de carácter burgués, por más que se esquive el debate sobre la caracterización sociológica de los mismos. La nación es el concepto decisivo que da soporte soberano y razones sociales al programa antifeudal que de modo tan firme y explícito se expresa en la enorme tarea de las Cortes gaditanas, sin esas ambigüedades con las que hoy los historiadores mixtificamos la claridad del proceso. No es el momento de analizar cuanto ocurre a partir de las Cortes de Cádiz, pero sí que es oportuno subrayar de nuevo que el nacionalismo español se configura ante todo desde el eje vertebrador del proceso de organización de unas nuevas relaciones de propiedad. En efecto, la propiedad como libertad es la primera declaración de derecho que consta en la Constitución gaditana, cuyo artículo 4 establece: “*La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los Individuos que la componen*”.

Ése era el derecho constitucionalmente declarado al que la norma viene expresamente a servir, es un derecho constituyente de su ordenamiento objetivo, en el que antes que la nación es sujeto el individuo, en su libertad y en su propiedad¹⁹. Y si la propiedad libera a unos y supedita a otros, el derecho de propiedad –cuyo título lo establece el Estado a través de la ley- cambia de naturaleza y deja de constituir libertad subjetiva para devenir derecho objetivo, planteamiento de un poder social cuya máxima expresión política se muestra cuando se identifica la condición de elector y elegible -esto es, de ciudadano activo- con la de propietario, porque el

¹⁹ Ver B. CLAVERO, *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 160. Recuerda además que Ramón de Salas escribió en 1821 que “la propiedad es la base de la sociedad política y de toda la legislación”, en *Lecciones de Derecho Público Constitucional*, Madrid, 1982, p. 79.

Estado es dominio social de los propietarios. Era rotunda a este respecto la temprana afirmación de Arguelles, haciendo eco de Locke: “La propiedad es lo que más arraiga al hombre a su patria, y ora consista en bienes raíces o en bienes de otra naturaleza, es innegable que los vínculos que le unen al estado son mucho más fuertes”.^[20]

Por otra parte, justo cuando este proceso finalice con la promulgación del Código civil, en 1889, cuando ya se hayan amasado otras desigualdades (no precisamente feudales), será el momento en que aflore la alternativa nacionalista catalana con la fuerza de una burguesía pujante, aspecto que no podemos pasar por alto, porque, desde luego, el nacionalismo español está imbricado con el extraordinario proceso de lucha por la propiedad de la tierra y de organización del mercado. Es el eje por el que pasan las doctrinas de los moderados para estructurar la representación nacional sobre el sufragio censitario, pero también para flexibilizar posiciones centralistas y de clase como, por ejemplo, en el caso del régimen foral vasco, o para mantener supervivencias feudales tan clamorosas como los foros gallegos. Implicar el nacionalismo español con la pervivencia de identidades locales y regionales, por tanto, no es sólo cuestión de herencias feudales revitalizadas por los románticos, sino también una diferenciada organización de intereses de élites locales, por más que se ensamblen bajo un poder central de aparente rigidez centralista. Es cierto que el nacionalismo español, propulsado desde el Estado constitucional liberal, tuvo precisamente la fuerza necesaria para desplegar los intereses de esos sectores burgueses que necesitaban rebasar el espacio local para hacerse *nacionales* y controlar de modo eficaz los resortes estatales. Necesitaban Estado y necesitaban mercado, y no fue casualidad que el Estado -tras los oportunos pronunciamientos de las Juntas- crease mercado *nacional* con una mercancía tan decisiva como la tierra.

²⁰ *Diario de Sesiones de Cortes*, t. IX, 1811, pp. 23-24.

Así, cuando el Estado *nacionaliza* las posesiones eclesiásticas para, en la lógica circular del liberalismo económico, desvincular la mercancía tierra y privatizarla, está consecuentemente engrosando y articulando como *clase nacional* a cuantos compradores acudían a las subastas de la riqueza anunciada en los correspondientes *Boletines de venta de Bienes Nacionales*. En efecto, donde el calificativo *nacional* da más juego social, y con carácter paradójicamene privatizador, es el referido a la clase propietaria. La desamortización se declaró, desde la soberanía nacional, de *utilidad pública* y sus beneficiarios estaban tan exactamente perfilados que el conflicto se circunscribió al enfrentamiento con el clero, sin duda violento y con notorios efectos ideológicos durante décadas. Sin embargo, el conflicto desencadenado entre señores feudales y pueblos de la nación española en armas, con motivo del crucial decreto de abolición de los señoríos de 1811, cambió de rumbo desde 1837.^[21] Se transformó en el conflicto de los campesinos (firmemente asentados en la idea de haber sido expoliados) frente a la nación que había hecho de los señores los definitivos propietarios con derechos inalienables sobre la tierra y para cuya protección éstos contaban con las fuerzas militares que el propio Estado usaba para imponer el nuevo orden, o ese nuevo cuerpo de guardias civiles creado con tales fines, además de las guardias rurales que organizaban los mismos propietarios en los respectivos municipios.

En definitiva, se construye la libertad para la propiedad y para los propietarios. Es el programa que en las "jornadas revolucionarias" que protagonizan las Juntas y las milicias ciudadanas en 1820,

²¹ Es justo comenzar a invertir el análisis historiográfico sobre la abolición de los señoríos y el carácter de los mismos, porque, salvo el valioso trabajo de Antonio Miguel BERNAL, se siguen, de una forma más o menos directa, las tesis de S. MOXÓ, y para cambiar el rumbo interpretativo será necesario el libro de F. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición del régimen señorial, 1811-1837*, Valencia, [1999, en prensa]; como también es imprescindible el libro de Rosa CONGOST, *Els propietaris i els altres*, Vic, Eumo, 1992, y las tesis que mantiene Nùria SALES, *op. cit.*, pp. 134-135.

en 1835, en 1836... se perfila como una revolución social en toda regla. Cuando en febrero de 1820 se constituyen las Juntas soberanas desde La Coruña, Santiago y Orense hasta Murcia, Zaragoza, Barcelona y por fin en marzo en Madrid, se constata una exigencia cuyo carácter nacional es unánime y sincronizado: el restablecimiento de la legalidad constitucional de Cádiz con todas las medidas socioeconómicas anejas. En esa fecha no era un movimiento minoritario ni el fruto de unas conspiraciones clandestinas; baste recordar la tarea emprendida en el Trienio liberal para confirmar el impulso de un programa coherente y de extensa apoyatura social. Así, junto a las medidas desamortizadoras, destaca el impulso para abolir los señoríos en una dirección favorable a los campesinos, la reducción del diezmo, la venta de baldíos y bienes municipales de los que la mitad deberían concederse en plena propiedad a los campesinos y militares desmovilizados, la desvinculación de los mayorazgos para liberalizar la tierra, la abolición de los privilegios de los gremios, el restablecimiento de la libertad de industria y comercio, las medidas de protección y articulación del mercado nacional, la organización de la Milicia nacional y la elección democrática de los ayuntamientos... Era la revolución española en todos sus contenidos socioeconómicos.

Sin embargo, en las posteriores "jornadas revolucionarias" de 1835, 1836 y 1840, aunque se mantuvieron idénticos objetivos - explicitados en las proclamas de las Juntas-, ya hubo una exigencia prioritaria, planteada al unísono desde cada ciudad, la desamortización eclesiástica y la devolución a sus compradores de los bienes desamortizados en el trienio. En definitiva, la revolución española se hacía ciudad por ciudad, se trenzaba sobre las mimbres de capas de ricos labradores, comerciantes, profesionales, rentistas de la deuda pública, que ansiaban invertir en esos valiosos bienes de dominio del clero.

También reclamaban la ampliación de la Milicia, la libertad de imprenta y, en algunos casos, la convocatoria de Cortes. En cualquier caso, el más decisivo embate contra el *antiguo régimen feu-*

dal tuvo lugar en el verano de 1836, en un nuevo movimiento sincronizado de pronunciamientos urbanos que estableció el punto de no retorno para la agonía del viejo régimen e inauguraba la implantación definitiva -a pesar de los vaivenes políticos posteriores- de una regulación de carácter burgués de las relaciones sociales en todos sus ámbitos, desde el taller artesanal o la propiedad rural hasta el sistema educativo y las libertades políticas.

De inmediato, desde la nueva legalidad constitucional de 1837 se explicitaron diferentes lecturas de los principios de libertad, igualdad y fraternidad. Eran universales y prendieron lógicamente en extensos sectores sociales, en miles de localidades, con unos contenidos y objetivos radicales tan concretos como la extensión del sufragio, el reparto de tierras comunales, la revisión de los títulos de los señoríos escamoteados, la abolición de los consumos, la igualdad en el reclutamiento de quintas, la organización federal del poder, o el derecho al trabajo... Todo un conglomerado de aspiraciones que se recogían tempranamente en las proclamas de las Juntas que se pronuncian contra la regente y a favor de Espartero en el verano de 1840. Semejante cadena de pronunciamientos municipales ofreció una impresionante manifestación de soberanía nacional expresada desde ciudades tan dispares sociológicamente como Almería, Málaga, Cádiz, Burgos, Toledo, Salamanca, León, Ciudad Real, Granada, Zaragoza, Valencia y el colofón de los milicianos de la capital, Madrid.

Sin embargo, en tales “jornadas revolucionarias” hubo un proceso de ajuste político en el que las minorías de propietarios, o de aspirantes a propietarios, encauzaron los cambios políticos en su exclusivo beneficio, y así la lucha por las libertades se concretó, de modo prioritario, en libertad para desamortizar, en libertad para privatizar la tierra o los bienes vinculados feudalmente, libertad para comerciar, libertad para especular y también libertad para controlar las instituciones del Estado que organizan sobre el exclusivo sufragio de los mismos propietarios. Son quienes se sentarán en las diputaciones provinciales y en los ayuntamientos, decidirán en los

procesos electorales y fraguarán las redes clientelares de ese caciquismo que se entreteje de forma temprana sobre el acaparamiento de tierras, ya de la desamortizaciones -eclesiástica y civil-, ya sobre el indefinido patrimonio real, o sobre la propia decadencia de las rancias casas aristocráticas.

En este sentido, los contenidos de clase que los propietarios confirieron a la trilogía de libertad, propiedad y orden -tan reiterados en cada coyuntura revolucionaria de impulso al Estado español- fueron los catalizadores que ensamblaron desde cada capital de provincia idénticos intereses en *nacionalizar* los bienes y las prerrogativas del *antiguo régimen*. Por eso, el federalismo republicano se fragua en estas décadas como alternativa no sólo de organización estatal, sino ante todo como expresión de aspiraciones a nítidas reformas sociales que lo hacen peligroso no ya para la corona sino para la consolidación de la burguesía. En efecto, el federalismo republicano cobijó cuantas exigencias populares no encajaban en ese Estado controlado por las clases propietarias, y desde los años de la regencia de Espartero se articuló como alternativa social y política.

Expresa de modo rotundo los efectos de esa *cuestión social* que ya es problema *nacional*, y así los federales están en las primeras movilizaciones huelguísticas, ya en los núcleos de industrialización catalanes, ya en la fábrica de tabacos de Sevilla, por ejemplo, o en las imprentas madrileñas y en el artesanado granadino... y sobre todo en las asociaciones de socorros mutuos.^[22] Se produce desde

²² Para las diversas cuestiones que se sugieren en estos párrafos y para el ensamblaje de cuestiones sociales e ideologías políticas, hay que recordar los trabajos ya clásicos de M. TUÑÓN DE LARA, J. MALUQUER DE MOTES, J. TRÍAS, A. ELORZA, E. AJA, Clara E. LIDA, Iris ZAVALA, M. ALARCÓN CARACUEL, M. PÉREZ LEDESMA, y las renovadas propuestas que se plantean en J. A. PIQUERAS, M. CHUST, comps., *Republicanos y repúblicas en España*, Madrid, Siglo XXI ed., 1996; y E. SEBASTIÀ-J. A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática*, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim, 1987.

entonces una simbiosis entre el federalismo republicano y las primeras expresiones teóricas y prácticas del socialismo, lo que acentuó más, si cabe, el miedo social de las clases burguesas a tal ideología.

Por eso, llegado el sexenio democrático se deslindan con precisión las posiciones políticas, y aquella ambigüedad interclasista que, por ejemplo, había caracterizado a la Milicia, calificada justamente como nacional, se quiebra de modo palmario. Se trata ahora de una fuerza ciudadana bautizada como "Voluntarios de la Libertad", y que, por más que se organiza sólo para las capitales de provincia y poblaciones con más de 10.000 habitantes, se impuso la realidad sociológica de los "sin trabajo" que engrosaron la mayoría de sus batallones, de tal forma que, tras la cadena incesante de motines federales que protagonizaron por toda la geografía española, se constatan objetivos precisos como la contribución única, el reparto de la propiedad agraria y el acceso a los cargos municipales, entre otras reivindicaciones. El federalismo expresó políticamente los objetivos sociales de esa coalición de fuerzas populares urbanas que trató de organizar un Estado diferente en 1873. El antagonismo planteado entre monarquía y república significaba, ante todo, programas para un Estado federal en su estructura porque era la única fórmula para que el poder estuviese cerca de cada pueblo soberano y no se le escamotearan los contenidos de *libertad, igualdad y fraternidad* por los que habían luchado en tantas ocasiones junto a aquellos propietarios que luego se asentaban en el poder central.

4.- El Estado de la revolución y la revolución del Estado: ¿un modelo español?

Llegados a este punto, conviene precisar que más que preocuparnos de posibles "fracasos" o "debilidades" del Estado y, en su estela, de la nación, puede esclarecer mejor esas nuevas "realidades" -la estatal y la nacional- el esbozo, aunque sea somero, de cómo y qué fuerzas, qué agentes y con qué recursos, qué alternati-

vas y qué conflictos se despliegan en la lucha por el Estado y por la propiedad, los dos ejes de la transformación social acaecida en el “siglo de la burguesía”. Porque lo mismo que se nacionaliza la riqueza feudal para privatizarla de inmediato como propiedad burguesa, así también se nacionaliza el Estado, desde el mismo acto de las asambleas constituyentes, para luego privatizarlo como palanca imprescindible de acumulación de capital, de organización del mercado y de garantía del orden de las minorías que han dirigido el proceso. Éstas fueron las realidades que legitimaron un nacionalismo de un tipo o de otro.

Si en el proceso de homogeneización y creación de un espacio nacional-estatal se necesitaron instituciones de consenso, como la iglesia y la escuela, o el parlamento y la prensa, e instituciones coercitivas, como la justicia, la fiscalidad, el ejército y la Guardia civil (o su alternativa la Milicia nacional), en este caso, más que insistir en las debilidades del Estado español ¿se podría plantear un modelo de Estado para el caso español en el que, por supuesto, valgan los análisis comparativos pero en ningún caso para baremar y juzgar sino para contrastar las diferentes vías con que cada sociedad hace sus mezclas contradictorias? En definitiva, cada modelo debe establecerse sobre su correspondiente fondo histórico y nunca abstraerse de esas realidades que, también en el resto de Europa, desembocan en tantas mezclas de esencialismos históricos con principios universales liberales que ni Francia ni Alemania, por citar los dos casos más arquetípicos, servirían de referente explicativo.

En efecto, si hablamos de revolución española, podríamos avanzar la caracterización de un modelo español de Estado en el que se amasan diversas variables. Ante todo, y como primer factor, la constante tensión entre centralismo y federalismo, asunto que exige un análisis tan detallado para calibrar su desarrollo y sus efectos a lo largo de todo el siglo, que ahora sólo cabe enunciarlo y conju-

garlo además con un tercer ingrediente, el foralismo tradicionalista.^[23] Es, sin duda, el punto que más lejos nos puede llevar a los historiadores en este encuentro que nos reúne en Girona, porque podríamos abordar, a título de ejemplo, cuestiones tan significativas, en los mismos orígenes de la revolución española, como la división departamental de José I para vencer las resistencias provinciales y la palmaria vinculación a los reinos con que Bauzá organizó en 1813 la primera división provincial constitucional,^[24] o el conflicto que ya enuncia el propio Muñoz Torrero en 1811, en el debate constitucional sobre la figura de la provincia, cuando se queja de que “si aquí viniera un extranjero que no nos conociera diría que había seis o siete naciones”, y por eso reafirma y exhorta con rotundidad a todos los diputados para que “recordemos que formamos -son sus palabras- una sola nación, y no un agregado de varias naciones”.^[25] En efecto, ya se constata un problema de re-

²³ Sobre las interacciones que se anudan entre intereses locales, estructuras nacionales e ideologías de articulación estatal, no se pueden obviar recientes aportaciones como las de C. RUBIO POBES, *Revolución y tradición. El País Vasco ante la revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI ed., 1996; la de A. PEIRÓ ARROYO, *Las Cortes Aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*, Cortes de Aragón, 1995; pero sobre todo el polémico artículo de Ernest LLUCH, “El liberalisme foralista en el segle XIX: Corona d’Aragó i País Basc”, en *L’Avenç*, núm. 230, Barcelona, 1998, pp. 14-20, que mantiene que son los liberales moderados los que sustentan el foralismo, y no los carlistas.

²⁴ Imprescindible para tan decisiva organización del territorio nacional el trabajo (que asume las anterior historiografía al respecto) de Jesús BURGUENO, *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, en especial caps. IV al VII.

²⁵ En el *Diario de Sesiones de las Cortes*, t. VIII, el 2 de septiembre de 1811 Muñoz Torrero respondía a los temores de algunos diputados, vinculados efectivamente a sus respectivos reinos y territorios que “Estamos hablando como si la nación no fuese una, sino que tuviera reinos y estados diferentes. Es menester que nos hagamos cargo que todas estas divisiones de provincias deben desaparecer, y que en la Constitución actual deben refundirse todas las leyes fundamentales de las demás provincias de la monarquía, es-

lación entre la conciencia nacionalista y la organización de la nación, porque siempre, en cualquier definición de nación, hay una arbitrariedad en la elección de rasgos que se estiman significativos, por más que éstos sean cambiantes e históricos.

Por lo demás, el federalismo constituía -hay que reiterarlo- la alternativa mejor elaborada frente al doctrinarismo, por supuesto bastante antes de que Pi y Margall la representase durante la segunda mitad del siglo XIX.^[26] Bastaría recordar como precedentes no sólo el influjo del modelo norteamericano en personalidades como Alberto Lista, Canga Arguelles. Ramón Xaudaró o las propuestas ya perfiladas de Ayguals de Izco, sino que el arraigado recurso a los pronunciamientos en Juntas, desde 1808 hasta 1868, hay que subrayarlo como el intento de articular un Estado federal a partir de bases democráticas municipales de tal modo que se solapan los principios de la soberanía nacional, el sufragio universal y la supresión de la estructuras de dominación. Así, el prospecto de *El Republicano* proclamaba en 1842 que “cuarenta años hace que está batallando España para ser libre e independiente, sin que hasta ahora haya podido conseguirlo”^[27] porque, en efecto, la corona y los doctrinarios habían estructurado el poder del Estado como exclusivo resorte de los propietarios no sólo para acaparar las estruc-

pecialmente cuando en ella ninguna pierde. La comisión se ha propuesto igualarlas a todas; pero para esto, lejos de rebajar los fueros por ejemplo de navarros y aragoneses, ha elevado a ellos a los andaluces, castellanos, etc., igualándolos de esta manera a todos para que juntos formen una sola familia con las mismas leyes y gobierno. Si aquí viniera un extranjero que no nos conociera diría que había seis o siete naciones. La comisión no ha propuesto que se altere la división de España, sio que deja facultad a las Cortes venideras para que lo hagan, si lo juzgaren conveniente, para la administración de justicia, etc. Yo quiero -concluía Torrero- que nos acordemos que formamos una sola nación, y no un agregado de varias naciones”

²⁶ Es justo remitirse al estudio de Francesc NADAL, *Burgueses, burócratas y territorio. La política territorial en la España del siglo XIX*, Madrid, Instituto de Administración Local, 1987.

²⁷ Citado en J. TRÍAS y A. ELORZA, *Federalismo y Reforma Social en España (1840-1870)*, Madrid, 1975, p. 85.

turas políticas, sino extender y apuntalar esa “acumulación primitiva de capital” en cuyo proceso se están definiendo nuevas relaciones sociales. Ésta era la nación que rechazaban los federales y por eso proclamaban sin reparos, en la temprana fecha de 1851, por ejemplo, que “España no es, en riguroso y buen sentido de la palabra, una sola nación, sino un haz de naciones”.[²⁸]

En efecto, el control de las alcaldías que implantan los moderados desde su esquema centralista es la confirmación de esa nación que se impone desde la capital del Estado y provoca el rechazo de sectores extensos de la sociedad. Las alcaldías, no hay que omitirlo, son la institución que en primera instancia resuelve la lucha por la propiedad, ya sea en las desamortizaciones civiles o en el pleito por la abolición de los señoríos, además de controlar la estadística de la riqueza para el sistema fiscal, los censos para votar, o para el sorteo de quintas, y además las fuerzas del orden, la escuela, la beneficencia... Por eso, entre liberales y republicanos federales no estaba en juego un modelo teórico, sino la institución que constituía el eslabón básico de la organización del Estado y por cuyo control se desencadenó la primera ruptura dentro del liberalismo, entre moderados y progresistas, cuando la ley de ayuntamientos de 1840. Con esta ley los moderados hicieron de los alcaldes los delegados del gobierno central en el municipio, porque el principio doctrinario estipulaba que “sin administración subordinada no hay gobierno” (A. Oliván). En consecuencia con tal planteamiento, los actos de los alcaldes, desde 1845, se sustrajeron al control parlamentario y judicial -como los actos de todo el poder ejecutivo, en cualquiera de sus escalas- al crearse la jurisdicción contenciosoadministrativa.

La administración local, como la provincial y la central, entraba así en la esfera de la irresponsabilidad de hecho, auténtico nudo de ese caciquismo que atan las minorías de propietarios que, en los

²⁸ Palabras de Joan B. Guardiola, *El libro de la democracia*, 1851, citado en Horst HINA, *Castilla y Cataluña en el debate cultural, 1714-1939*, Barcelona, Península, 1985.

casos de mayor apertura del sufragio censitario, no llegaron a los 400.000 varones mayores de 25 años con posibilidad de votar. Es la situación fehaciente hasta 1890, cuando -tras el paréntesis del sexenio democrático- ya se instaura el sufragio universal y emergen con virulencia las relaciones amasadas de forma oligárquica por tramas caciquiles de largas décadas.

Por otra parte, y puesto que no se pueden sino esbozar las cuestiones que conciernen a la organización de un Estado definido por las relaciones sociales que se ponen en marcha a partir de la revolución española, hay que ajustar ciertos aspectos. Así, en el caso del Estado español, si 1812 representa un ruptura con la monarquía plurivasallática reglamentista para fraguar un Estado de derecho coherente y homogéneo, con posibilidades de evolucionar hacia un Estado democrático, entonces lo propio de España es su precocidad democrática en 1812 para convertirse desde 1837, y sobre todo desde la Constitución de 1845, en un Estado productor de orden con fuertes ingredientes de continuidad a través de los doctrinarios con el despotismo ilustrado, al cohabitar el estatismo reglamentista con el liberalismo en una progresiva extensión de dominios del propio Estado, cuya jurisdicción contencioso-administrativa daría buena prueba de la sólida preeminencia y autonomía con que se establecía.^[29]

Así, un Estado legal, en el que se proclama el imperio de la ley, sustituye a una monarquía de *régimen feudal* tan administrativista como absolutista. Y si se puede argüir que triunfa la ley, expresión de la nación de los propietarios, sin embargo, a la manera del *anti-*

²⁹ Baste recordar las más recientes síntesis al respecto, realizadas con exhaustividad y rigor analítico, proponiendo interpretaciones cuyo debate enriquecerá el panorama historiográfico, por A. MORALES MOYA, "El Estado de la Ilustración, la guerra de la independencia y las Cortes de Cádiz: la Constitución de 1812", y por Mariano ESTEBAN DE VEGA, "El reinado de Fernando VII", ambos en *Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, t. XXX de la *Historia de España Menéndez Pidal*, dir. por J. M^º Jover, Madrid, Espasa Calpe, 1998.

quo régimen, resurge la administración en el momento en que el reglamento –obra típica de los doctrinarios- reemplaza a la ley a partir de la “década moderada”. Entonces la teoría de separación de poderes se sumerge en la jerarquía de poderes. El ejecutivo, con la corona como eje decisorio, se sitúa al frente, transformando las Cortes –con un Congreso de sufragio censitario y un Senado de carácter oligárquico y vitalicio- en órgano para la articulación estatal y para la plataforma nacional de los intereses locales y provinciales de los diputados burgueses. Se evoluciona hacia un Estado –evidentemente cada vez más jurídico- donde la administración –aquella vieja aspiración de los déspotas ilustrados- reencuentra su poderío cuando el tecnicismo jurídico-reglamentario se impone a la ley-expresión de la voluntad nacional, y cuando la vía de lo contencioso-administrativo escamotea al juez del legislador.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el hecho es que la revolución española establece un nuevo haz de contrapoderes, gracias al constitucionalismo y al liberalismo, y de este modo el sufragio censitario inaugura el concepto de ciudadanía, sin la universalidad y la individualidad que pretenden los demócratas-republicanos, pero con otras perspectivas de organización social. Y esto sin entrar en la condición de las mujeres, para quienes la ciudadanía es absolutamente incompleta, cuando precisamente la revolución española se hace desde sus mismos inicios con las mujeres como partícipes activos, pero nada se plantea para las mujeres.

Recuérdese a este respecto no sólo las heroínas como Manuela Malasaña o Agustina de Aragón, sino sobre todo la permanente presencia de mujeres en todas las sublevaciones populares ya contra las quintas, ya contra los consumos o en barricadas de acción política o de protesta social. Por eso, y a pesar de tales carencias de universalidad y de los recortes que aplicaron los moderados a las libertades, el sistema de partidos políticos organizó el espacio público, ciudad por ciudad y en escala nacional, y constituyó grupos de intereses definidos que se reconocieron mutuamente los

derechos de expresión y asociación. La sociedad burguesa, sin duda, establecía otra noción de espacio público, de tal forma que esas sociedades y clubs que irrumpen en el cuerpo social, desde el Cádiz constituyente y sobre todo durante el trienio liberal, sellaron la nueva posibilidad de hablar, de debatir y de confrontarse en el ejercicio de una práctica política que alcanzaría su máxima expresión democrática en el sexenio revolucionario, de 1868 a 1873, años en que justo por primera vez se ejerció el sufragio universal masculino.

Por eso, aunque los partidos no fueron ni de masas ni instituciones permanentes, sino que funcionaron bajo la férula de personalidades que acumulaban las exigencias económicas de grupos y encarnaban la prosperidad social, sí que procede destacar su papel cohesionador de intereses de las minorías de propietarios que, provincia por provincia, estructuraban sus exigencias como *cuestiones nacionales*. Baste recordar a este respecto el rotundo procedimiento con que se exigió más desamortización en cada embate de *pronunciamientos* de las Juntas que se organizaron en 1835, en 1836, en 1854...

Por otro lado, el propio Estado liberal se hacía la institución de referencia con capacidad de producir representaciones de efectos normativos; por ejemplo, por el sistema de impuestos y de reclutamiento, las dos vías más conocidas, pero no habría que olvidar esas normas que afectan a la unión de los individuos con el registro civil, el empadronamiento y censos de población, unas funciones de control y referencias de identidad del nosotros en el cuadro del Estado nacional que precisamente se hicieron de modo tardío en el caso español. Sin embargo, fue más temprano el código penal, cuando ya en el trienio liberal se delimita la noción de lo prohibido para perfilar los contornos del nuevo orden burgués.³⁰ En tal

³⁰ Es un aspecto cuya trascendencia social y política sólo cabe enunciarla y remitirnos a dos libros imprescindibles, Justo SERNA ALONSO, *Presos y*

caso, el Estado represivo contra los transgresores del *orden social* deviene en el gran ordenador y maestro de ceremonias de la represión, mientras se reafirma la idea de que el delincuente no sólo agrede a un individuo concreto en sus bienes o en su persona, sino a toda la colectividad, a toda la sociedad, incluyendo a la autoridad, al Estado. Desde esta óptica triunfa la idea filantrópica de “castigar y cuidar o reinsertar”, pero también es el triunfo de lo carcelario, de un orden que recurre como norma a la cárcel, incluso con niños y con presos políticos. Complementario al mismo es la política de protección social, buen exponente de cuanto separa al Estado liberal del *antiguo régimen feudal*, cuando la ley de beneficencia, del trienio también, hace pública la caridad y se declara la guerra a la mendicidad.^[31]

Por otra parte, como brazos del Estado y como instituciones que perfilan el modelo español que se trata de proponer como hipótesis en estas páginas, procede exponer igualmente el significado de las cinco instituciones que ahorman el comportamiento ciudadano en pautas de dimensión nacional. Ya desde la coerción, ya desde la ideología, el ejército nacional, el poder judicial, la iglesia, la guardia civil y la escuela pública tienen en común que, o no existían bajo el régimen feudal de la monarquía plurivasallática, o cambian radical y cualitativamente sus funciones y su significado social. Además, todos son funcionarios del Estado, viven de los presupuestos públicos, las cinco instituciones desempeñan idénticas fun-

pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación, Barcelona, PPU, 1988; y Pedro TRINIDAD,, Madrid, Alianza, 199....

³¹ Se completan estos enunciados y se amplían con notables propuestas en obras colectivas como la de M. ESTEBAN DE VEGA, ed., *Pobreza, beneficencia y política social*, Revista AYER, 25, Madrid, Marcial Pons, 1997; y en monografías como la de Pedro CARASA, *El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al modelo sanitario actual*, Valladolid, 1985; o de este mismo autor, “Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española”, en S. CASTILLO, ed., *La Historia Social en España*, Madrid, Siglo XXI ed., 1991, pp. 359-384.

ciones de homogeneización nacional, e incluso tareas nítidamente de centralización y centralismo. Esto es, que no sólo centralizan al articular los intereses locales en el centro de decisión, que es estatal, evidentemente, sino que también trasladan en sus respectivas prácticas, de modo centralista, los intereses del bloque social en el poder hacia la periferia del poder.

Es la perspectiva centralista, ya impuesta con el nombramiento de los alcaldes desde el centro, y que se expresa como proclama eufórica en las palabras del doctrinario Posada Herrera: “Ya no hay más que ciudadanos. Ya nadie lleva el nombre de rey de Aragón, ni de Navarra, ni de Castilla, sino el de nación española. ¡Qué marcha tan progreiva y admirable! Reunir tantos intereses, igualar tantas clases, destruir tantas preocupaciones, desarraigar tantos abusos, llevan en fin la ley niveladora sobre aquel inmenso e informe canal de prerrogativas.”³²]

Así, el ejército, de ser un cuerpo mercenario al servicio de los intereses patrimoniales de la dinastía, con un mando monopolizado por la aristocracia, pasa a convertirse en la fuerza nacional por antonomasia desde las Cortes de Cádiz: era la nación en armas, aunque el sistema de quintas fracturó de modo clasista semejante cohesión ideológica, porque además las cúpulas militares se implicaron en políticas partidistas. El poder judicial, por su parte, ya no es señorial ni regalía monárquica, sino enclave político de primera importancia, en estrecha imbricación con el poder sociopolítico, y que se organizó en torno a las redes caciquiles de nepotismo entre las oligarquías provinciales de propietarios. Así, en el siglo de los códigos y del derecho, cuando precisamente se organiza el Estado legal o *legicéntrico* -si no de derecho, sí en transformación progresiva hacia un Estado de derecho-, el detentador del saber jurídico deviene una persona clave en la sociedad, casi sagrada que hace respetar los ritos de autoridad y representación, incluso porque el

³² Citado por Francesc Nadal, *op. cit.*, p. 24.

propio Estado se somete al dictamen -¿dictadura en este momento?- de los jueces.[³³]

Por lo que se refiere a la iglesia, baste enunciar que de poder estatal se transforma en grupo de presión ideológico. Adquiere un nuevo carácter, desaparecen sus poderes económicos feudales, pero el Estado asume oficialmente el culto parroquial. La nación española profesa constitucionalmente la religión católica, pero los liberales limitan a la iglesia a tareas espirituales y filantrópicas, conservando la jefatura del Estado la prerrogativa de *antiguo régimen* de presentación de obispos y desde la ley Moyano se ratifica la religión como parte del sistema educativo, integrándose definitivamente la iglesia como el factor ideológico y de presión de mejor organización social con que cuentan los moderados y conservadores.[³⁴]

La guardia civil y la escuela pública, por su parte, fueron instituciones nuevas cuyos cometidos no es momento de desglosarlos por evidentes para los aquí reunidos. Procede, sin embargo, recordar que la institucionalización de la escuela y de los cuerpos científicos y técnicos, tal y como se demanda desde los principios liberales y desde las exigencias sociales de la nueva economía, fue un proceso contradictorio. Esto es, se inicia con firmeza y con nítida conciencia de utilidad pública y de cauce para el progreso de las “clases industriosas y productivas”, en paralelo al proceso de orga-

³³ Un panorama informativo en J. SAINZ GUERRA, *La Administración de justicia en España (1810-1870)*, Madrid, Eudema, 1992; en J. PAREDES, *La organización de la justicia en la España liberal (Los orígenes de la carrera judicial: 1834-1870)*, Madrid, Civitas, 1991; y con sugerentes análisis, la obra colectiva de J. M. SCHOLZ, ed., *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Frankfurt am Main, V. Klostermann, 1992.

³⁴ Se comprueba semejante tesis en la obras de William J. CALLAHAN, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, Nerea, 1989; y de J. M. CUENCA TORIBIO, *Iglesia y burguesía en la España liberal*, Jaén, 1979, y también *Sociedad y clero en la España del XIX*, Córdoba, 1980.

nización del mercado nacional y de desvinculación feudal, pero, aunque fuese en precario su despliegue, desde la restauración borbónica de 1875 el sistema público tuvo que vérselas con la firme competencia de las órdenes clericales y el acoso ideológico de la iglesia. Es una quiebra en el sistema educativo que todos los autores coinciden en subrayar para argumentar sobre la “débil nacionalización” de la ciudadanía española.

En este orden de cosas hay que recordar que, desde fechas tempranas, prácticamente desde los años de la regencia de Espartero, y definitivamente desde el sexenio democrático, el Estado se convierte en objeto de enfrentamientos ideológicos sobre sus tareas y funciones para el progreso social y económico, para el moral y cultural, o para el progreso médico e higiénico... Emergen otras *cuestiones sociales* en las que ya se enfrentan, a triple banda, liberales, republicanos y católicos, con distintas perspectivas sobre la intervención del Estado frente al individualismo o a las nuevas desigualdades.

Hasta entonces se trataba de un Estado-providencia para el ascenso de los intereses burgueses y para el despegue del capitalismo; así el Estado había sido no sólo creador de nuevos propietarios (recuérdense las desamortizaciones, la abolición de los señoríos, o la elaboración del Código civil), sino además el garante de inversiones de dudosa rentabilidad y por eso fue el motor de la implantación del ferrocarril, o protegió -cercó más bien- el mercado interior, con las colonias incluidas, para asegurar la rentabilidad a las *clases nacionales*, e incluso las leyes de sociedades anónimas que abolían la autorización del Estado para constituirse, ¿eran leyes liberalizadoras en su sentido radical, o expresaban la voluntad de intervención del Estado para llevar a buen puerto el desarrollo nacional y facilitar su financiación? Tal sería su constante interven-

cionismo en el sector bancario, por ejemplo.³⁵] Por eso, habría que replantearse el papel del Estado en la construcción nacional, cuando la relación entre fiscalidad y presupuesto, esto es, entre el Estado perceptor y el Estado distribuidor, estuvo tan dramáticamente escorada contra las clases populares en su conjunto y tan notoriamente favorable a esas minorías burguesas que, por citar el caso más escandaloso, nunca permitieron que se implantara una fiscalidad progresiva sobre la renta, y muy tardíamente facilitaron el recuento catastral de las riquezas acumuladas en tantas décadas.

Por último, y en referencia al significado del Estado como factor de configuración nacional, no puede omitirse la mención, al menos, del cambio esencial que se opera en la figura del empleado público con la revolución liberal. Ya no es un oficio privado ni de realengo, sino público, eso sí con fidelidad clientelar a un partido político o a una élite de poder; no obedece al rey, sino a un grupo político-social y a su ideología. El largo combate de los funcionarios por escapar a la arbitrariedad política y a la cesantía no será definitivo hasta entrado el siglo XX, pero es cierto que a lo largo de todo el siglo XIX se nacionaliza y estataliza la función pública, se politiza lógicamente contra el absolutismo feudal, cuando se depura a los funcionarios absolutistas en los años revolucionarios, y tal comportamiento se mantiene hasta que se consolide el Estado. La progresión de los efectivos del Estado fue lenta, en sintonía con las exigencias nacionales de las élites que se asentaron en sus instituciones, y así modificaciones de su reparto en servicios tuvieron distintos vaivenes con los moderados en la consolidación y extensión de

³⁵ Los aspectos económicos del desarrollo de la sociedad, las cuestiones hacendísticas del Estado y la dimensión nacional-española de los mismos no los planteo con detalle, por las características de estas páginas, pero no pueden dejarse como tema colateral. Precisamente constituyen el soporte para comprender la configuración de cualquier nacionalismo, dimensión que no deja de estar presente o se puede deducir de los trabajos ya clásicos de historiadores como J. Fontana, G. Tortella, M. Artola, L. Prados de la Escosura, F. Comín...

sus funciones y de sus ámbitos de intervención. En nuestro caso, la creación o desdoblamiento de ministerios, o la tendencia al monopolio desde el Estado administrador (sea directamente o delegando en ayuntamientos y diputaciones para educación, beneficencia, sanidad... e incluso asalariando a los párrocos), son cuestiones que sólo podemos recordarlas para captar la cohabitación -por encima de los diferentes partidos políticos- entre un discurso liberal y una práctica estatista nacionalizadora, de la que el proteccionismo en comercio exterior era la prueba más fehaciente.^{36]}

5.- Reduccionismo estético y folklorización de lo español.

Los cambios en las relaciones de dominio que unos grupos y personas ejercen sobre otros deben estar presentes en los análisis de los fenómenos culturales que se califican como románticos. Es posible localizar los impulsos romantizadores en ciertas capas sociales cuyas reivindicaciones de poder, pese a conservar posiciones elevadas, no están satisfechas y no pueden serlo porque supondría destruir el propio régimen que paradójicamente les garantiza esa situación de élite social. No hay que desdeñar, por tanto, el papel de la aristocracia o de los sectores apegados al *antiguo régimen*, sometidos ahora -con la revolución de las burguesías en Europa- a coacciones de interdependencia y de “autocoacción civilizada” que los lleva a añorar formas sociales ya en decadencia o muertas y “cuyos representantes se convierten en símbolos de una vida más libre, espontánea, sencilla, natural o, en todo caso, mejor; en representación de ideales a los cuales tales capas aspiran, sin esperar ya que puedan realizarse en la vida social del presente o del futu-

³⁶ Abunda ya la bibliografía sobre la administración y los funcionarios. Sólo remitirnos a la sólida síntesis de F. VILLACORTA BAÑOS, “Estructura y funcionamiento de la nueva administración”, en prensa, para la *Historia de España Menéndez Pidal*, dir. por J. M^a Jover, y cuya lectura en primicia agradezco.

ro”.[³⁷] Por eso, las élites romantizantes vuelven al pasado y buscan alivio a sus necesidades presentes en el retorno o en la vivencia glorificada de un estadio irreal de vida mejor, más libre y natural, desde el orgullo de la propia superioridad social.

Semejante conflicto es básico en las formas de experiencia romántica con que se fragua y se ensamblan los contenidos y las peculiaridades de una cultura nacional, que en el caso español se encauza y dirige sobre todo desde las élites románticas extranjeras, esto es, desde la intelectualidad francesa, inglesa y alemana. En tierras ibéricas encontraron argumentos para satisfacer el hallazgo de una sociedad que vivía en un pasado que, por mor de la industrialización y de los avances del capitalismo, ya era irrecuperable en Gran Bretaña, en Francia o en Alemania. Además, con formas de vida y con grupos sociales y profesiones ya inencontrables en las campiñas o en las ciudades de la Europa del primer capitalismo, tales como los gitanos, los bandoleros, los aguadores, los chulapos, las cantaoras, los toreros... Pero igualmente fue decisivo el papel desempeñado por la aristocracia de origen feudal, afincada sobre todo en tierras andaluzas, porque ya periclitaba su ancestral dominio. El hecho es que también esta clase social, además de darles hospitalidad generosa, surtió de estereotipos a esos viajeros extranjeros que en su romanticismo no sólo simpatizaban con las formas que creían salvajes, diversas, exóticas, apasionadas, a las que no habían llegado los estragos de la revolución industrial, sino que se deslumbraban ante la persistencia de una aristocracia de tanto poder. Se gestó, por tanto, desde tales perspectivas sociales el mito de una *nación romántica*. Aunque subrayemos la importancia sociológica de las capas sociales que en la propia España, desde los años

³⁷ Norbert ELIAS, *op. cit.*, p. 295

de la Ilustración, anudan la “reacción romántica”[³⁸] contra las novedades del racionalismo liberal en los salones aristocráticos, sin embargo en el proceso de elaboración cultural de los mitos nacionales españoles fueron más relevantes las aportaciones de los intelectuales de otros países. Ahí están los hispanistas de Weimar, próximos a Herder, admiradores de los romances o de las “canciones nacionales”, o el invento inglés del *moorish style*, aunque los decisivos para configurar la estética nacionalista de lo español fueron los franceses al intervenir no sólo en literatura, sino además en música y pintura.[³⁹] En efecto, Francia, o su capital París, eje de la cultura europea del siglo, sin duda, jugó un papel crucial en la difusión de los estereotipos sobre el arte, la cultura y la música que definían la *nacionalidad española*.

Desde finales del siglo XVIII se comprueba la difusión de ciertos estereotipos sobre la cultura que se define como española. Así, en Francia estaban de moda el fandango y el bolero, o el propio Voltaire se cautivó por el tema morisco del español africanizado. La experiencia del constitucionalismo gaditano, la inédita forma de guerrillas para luchar contra Napoleón, la estancia en la península de miles de franceses (entre ellos el niño V. Hugo, con su padre) y de ingleses como parte de las tropas ya con Bonaparte, ya con We-

³⁸ Para los distintos aspectos del romanticismo y de sus interpretaciones historiográficas, L. ROMERO TOBAR, *Panorama crítica del romanticismo español*, Madrid, Castalia, 1994

³⁹ Son imprescindibles para las distintas materias estéticas los trabajos de Celsa ALONSO, *La canción lírica española en el siglo XIX*, Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales, 1998; I. H. LIPSCHUTZ, *La pintura española y los románticos franceses*, Madrid, Taurus, 1988; M. REES, *French authors on Spain: 1800-1850*, London, Grant and Cutler, 1977; sin olvidar los clásicos A. SALAZAR, *Los grandes compositores de la era romántica*, Madrid, Aguilar, 1958; y E. MARTINECHE, *L’Espagne et le Romantisme française*, Paris, Hachette, 1922. Además, las *Actas del Simposio sobre la imagen de España en la Ilustración Alemana*, Madrid, Görres-Gesellschaft, 1991, y el libro colectivo *Imagen romántica de España*, Madrid, 1981.

llington, extienden la imagen de España que tempranamente se identifica con el casticismo de ciertos grupos sociales andaluces. Con la Restauración de 1815 y la llegada a las ciudades europeas, sobre todo a las francesas, de los liberales exiliados españoles, se fraguó la mitificación de un pueblo individualista e indomable, que ni Napoleón doblegó, se sobrevaloró lo anacrónico de ciertos grupos marginales y se precisaron los contornos pintorescos de España, con especial atención a Andalucía y a las zonas rurales como la Castilla del Quijote.^[40] Aumentaron los viajes de la intelectualidad europea, y si lord Byron escuchaba ecos moriscos y africanos en Andalucía, el interés se reavivó con la nueva experiencia del trienio liberal que puso a España en vanguardia contra la Europa absolutista. La nueva hornada de exiliados liberales desde 1823 extendió ciertas modas culturales, así la música para guitarra en Londres o la canción que ya se conoce como española, que compite con las arias italianas, y que se adecuaba para solapar exotismo y erotismo y elucubrar sobre las influencias de la música arábigoandaluza.

Las canciones de García fueron famosas y el *Yo soy contrabandista* se convirtió en símbolo del bandolero andaluz y en bandera de libertad para los Alfred de Vigny, H. Berlioz, V. Hugo, George Sand, F. Listz o Schumann.^[41] Desde los años 30 del siglo XIX, la nómima de viajeros a España se amplía: R. Ford, Borrow, Delacroix, Stendhal, Gautier, Dumas pare, Listz, Glinka, V. Hugo. Cada cual retrató su espejismo de bandoleros, toreros, gitanas, frailes, o guerrilleros, pero fue Merimée, quien realizó seis y amigo de la

⁴⁰ Es oportuno recordar, al menos, los trabajos de M. BERNAL RODRÍGUEZ, *La Andalucía de los libros de viajes del siglo XIX. Antología*, Granada, Editoriales Andaluzas Reunidas, 1985; F. CALVO SERRALLER, *La imagen romántica de España. Arte y arquitectura del siglo XIX*, Madrid, Alianza, 1995; J. ALBERICH, *Del Támesis al Guadalquivir. Antología de viajeros ingleses en la Sevilla del siglo XIX*, Universidad de Sevilla, 1976; y el de Angel y Jesús VILLAR GARRIDO, *Viajeros por la historia. Extranjeros en Castilla- La Mancha*, Toledo, Junta de Comunidades, 1997.

⁴¹ detalle, ver Celsa ALONSO, *op. cit.*, pp. 164 y ss.

condesa de Montijo y de Estébanez Calderón, extendió tópicos sobre costumbres, leyendas y romances... Sin embargo, aunque se sorprendían de que no se bailaran ni los boleros ni la cachucha o las seguidillas, ni fuese la gente vestida de trajes típicos, salvo un poco en Andalucía, en los salones de París se bailaba el bolero y la cachucha, resonaban las castañuelas anadluzas y triunfaba Lola Montes. Para todos había un prototipo de belleza mediterránea, casi árabe, veían mártires y monjes, inquisidores y místicos enraizados en un catolicismo oscuro que producía contrastes violentos y negros perfiles de sangre, baile, pasión y arrogancia ociosa. En 1845 se condensaban tales arquetipos en la *Carmen* de Merimée, mientras que en España la propia burguesía del reinado de Isabel II, ya asentada sobre los bienes de la desamortización, se apunta a la moda francesa del “glamour españolista”.^[42] Desde entonces ya emerge una propuesta nacionalista en el teatro lírico y se inicia la historiografía musical nacional con los nombres de H. Eslava y S. Fuertes, y aunque desde *La Iberia Musical y Literaria* se hace un llamamiento a escribir melodías serias y en castellano, capaces de rivalizar con las arias italianas, la pauta viene marcada desde París, en cuyos salones del segundo imperio napoleónico -con la Montijo como emperatriz- eclosiona la “españolada” no sólo en música, sino en pintura y en arquitectura. Baste recordar, a este respecto, que el mismo duque de Montpensier -hermano del rey Luis Felipe y cuñado de Isabel II- hizo de su palacio en Sevilla el referente para los viajeros europeos y también para los pintores costumbristas andaluces. O que los pabellones españoles en las Exposiciones Universales, desde 1855, tuvieron un carácter orientalista, neoárabe en 1867, directamente alhambrista en 1878, o neomúdéjar en los pabellones de Londres, Viena y el París de 1898. ^[43]

⁴² Ibid., p. 209

⁴³ M^a José BUENO FIDEL, *Arquitectura y nacionalismo (Pabellones españoles en las exposiciones universales del siglo XIX)*, Col.Arquitectos-Univ. Máaga, 1987. Por lo que se refiere a la pintura, es de rigor apoyarse en la

De este modo, lo español se constreñía a ciertos personajes históricos e instituciones con tintes oscurantistas feudales (la inquisición, Felipe II...), se perfilaba con una estética arábigo-andaluz y se circunscribía al territorio, la música y las formas de vida castizas, salvaguardadas sobre todo en Andalucía. Por otra parte, en cualquier manifestación cultural del romanticismo peninsular, pero sobre todo en literatura, se descubren actividades regionales diferenciadas. Habría que subrayar a tal respecto el peso de las iniciativas locales, aunque apenas se hayan valorado hasta ahora. Fue notorio el caso de las ciudades de la antigua corona catalano-aragonesa, porque en Zaragoza, Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca se mantuvieron tradiciones culturales sólidas, a pesar de los decretos de Nueva Planta de Felipe V, contando además el catalán con la ventaja de añadir un hecho diferencial de fácil *renaixença*. Con otras características, pero similar en la diferencia lingüística, resurgen las culturas gallega y vasca, y, aunque no tengan idiomas propias, también se produce un protagonismo importante de las provincias y regiones en casos como el andaluz, con indudable notoriedad, aunque cabe destacar el extraordinario peso que sobre las élites españolas tienen los autores extranjeros, de tal modo que Enrique Gil y Carrasco llegaría a lamentarse en 1843 de la limitación geográfica de una percepción que omite sobre todo a la España interior. Sus palabras eran rotundas al respecto: “¿Qué hacen [los viajeros extranjeros] de todas las provincias del interior y de su parte más occidental? ¿O no son para ellos España Castilla la Vieja, Extremadura, el reino de León y el de Galicia? (...) Por otra parte, acostumbrados al espectáculo de naciones ordenadas y compactas, ya por haber pasado encima de ellas el nivel revolucionario, ya por la energía y ciencia del gobierno que extendiendo su acción con igualdad y prontitud sabe asimilarse aun a sus más discordes elementos, poco tiene de extraño que clasifiquen y juzguen

por inducción al pueblo español, sin comprender los vivos y fuertes matices en que se reparte y *degrada* su nacionalidad”.[⁴⁴]

Tal es el panorama que se presenta en la configuración del nacionalismo español en su dimensión cultural y estética como un factor que condicionará su posterior evolución y el arraigo de comportamientos y querencias colectivas. Así, cuando por azar se conecta en televisión un programa de un canal alemán sobre el museo de la Fundación Miró en Barcelona, es significativo, aunque no sea correcto, que la explicación que realiza el periodista alemán tenga como música de fondo los acordes de esa guitarra que ya se denomina española. Sería necesario, por tanto, abordar con perspectiva histórica la construcción de la memoria social y colectiva, los contenidos y funciones sociales de la misma, así como la influencia de los marcos sociales de referencia en el recuerdo, o el carácter del reparto social de esa memoria como una narración pública. Porque la memoria social, en cuanto tal, tiene una dimensión intersubjetiva que se basa en el lenguaje y en la comunicación lingüística externa e interna con los otros significativos, y esa dirección podemos analizar la transmisión de estereotipos culturales como señas de identidad colectiva para el ciudadano adscrito a la nación española, de tal forma que incluso se viven individualmente con el orgullo de la distinción de la pertenencia un pueblo tan vitoreado desde tablaos, cosas taurinos o estadios de fútbol...[⁴⁵]

⁴⁴ E. Gil y Carrasco, “Bosquejo de un viaje a una provincia del interior”, *El Sol*, 3-II-1843, citado por L. Romero Tobar, *op. cit.*, p. 122.

⁴⁵ Para asuntos como el arte, la política y los procesos sociales del recuerdo, ver PÁEZ, VALENCIA, PENNEBAKER, RIMÉ y JODELET, eds., *Memorias colectivas de procesos culturales y políticos*, Bilbao, Ed. Universidad del País Vasco, 1998.

***Epílogo: variables en la evolución del nacionalismo español.**

Por supuesto, los aspectos esbozados en las páginas precedentes no agotan todos los factores que configuraron el nacionalismo español en sus primeras décadas de existencia y despliegue. Más que agotar su propia articulación, parece conveniente plantear cómo, tras esta fase de articulación de un Estado-nación, clausurada con la derrota de la alternativa federal, se inaugura con la restauración militar de la monarquía borbónica una etapa de asimilación nacionalista, monopolizada, gracias a la vuelta al sufragio censitario, por unas oligarquías ya convencidamente centralistas y antirrepublicanas a cuyo frente se sitúa el propio Cánovas, artífice ideológico destacado de lo que podemos calificar como proyecto nacionalista español.^[46] No sólo prolongaba los planteamientos del liberalismo doctrinario, sino que los factores nacionalistas de lo que es o debe ser España se extienden e interiorizan entre amplios sectores de la sociedad, gracias a la prensa y a esas empresas coloniales con que se emuló a las potencias europeas. Decisiva fue, sin duda, la extensión del sistema educativo, a pesar de su precariedad en el nivel primario, porque sobre todo entre las clases medias y altas urbanas no sólo fue norma la enseñanza, sino que ésta recayó en manos de las órdenes religiosas, cuya implantación y hegemonía desde finales del siglo XIX constituye un dato nada desdeñable para entender la creciente identificación entre catolicismo y patriotismo.

Era el caldo de cultivo para que el nacionalismo español derivase hacia actitudes de imposición autoritaria cuando sus creencias y metáforas tuvieron que vérselas con el violento rechazo que las clases populares opusieron al sistema de reclutamiento para las aventuras coloniales, máxima prueba de ese patriotismo cada vez más representado en la figura arrogante del militar, con aureola

⁴⁶ Sobre su tarea como historiador y su control ideológico sobre la Real Academia de la Historia, ver I. PEIRÓ MARTÍN, *Los guardianes de la historia. La historiografía académica de la Restauración*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.

incluso de galán. Pero precisamente, en esta fase en que pareciera que, como está ocurriendo en los grandes Estados europeos, el nacionalismo del correspondiente Estado se impone, es cuando justo emergen -fenómeno también europeo- otros nacionalismos cuya fuerza adquiere distintos calibres según el desarrollo de cada país y a tenor de la conservación de las diferencias culturales. Así, desde finales del siglo XIX, el nacionalismo catalán es el desafío más sólido que pone en cuestión el programa canovista de integración y asimilación de toda la ciudadanía bajo pautas de nacionalismo español.

También surgía el nacionalismo vasco, aunque sin ese rotundo apoyo de la clase capitalista que en el caso catalán fue lo que desequilibró las expectativas de quienes ya daban por definitivamente cerrada la construcción de España como nación. El hecho es que, si durante el siglo XIX el federalismo republicano fue la alternativa coherente, desde principios del siglo XX, y ya a lo largo de todo el siglo a partir de entonces, la alternativa al nacionalismo español fue de calibre totalmente distinto; se trataba de rivales en el seno del mismo Estado, que desafiaban el monopolio nacional configurándose e identificándose como naciones distintas.

Así, con distintos ritmos cronológicos, el nacionalismo español se tiene que confrontar con dos nacionalismos, el catalán y el vasco, posteriormente con el gallego, que buscaban su parangón con el nacionalismo que oficialmente profesaba el Estado. Se fraguaron con mecanismos ideológicos similares a los utilizados décadas antes por el nacionalismo español, incluso compitiendo con éste en las pretensiones esencialistas sobre la catolicidad de sus respectivos pueblos, y, lo que es más importante, establecieron fronteras organizativas y de acción colectiva inéditas hasta entonces, con el consiguiente reflejo en la estructura de partidos políticos. Por eso, ante semejantes novedades, el nacionalismo español reacciona y diverge hacia dos posiciones básicas y opuestas. Por un lado, muy pronto se encierra en ese numantínismo que, por lo demás, se valoraba como propio de lo español, y se encamina hacia el autoritarismo

revestido de militarización institucional. Por otro lado, aunque con más indecisiones y recogiendo herencias federales, fueron los republicanos sobre todo quienes urdieron la fórmula democrática del pluralismo autonómico, cuyo representante más cualificado fue justo quien tuvo la responsabilidad de gobierno cuando la II República, Manuel Azaña. Los años de la II República fue la ocasión en que por primera vez, con dificultades y en un contexto nada sosegado, se pudieron entender los nacionalismos catalán y vasco con el español. Sin embargo, aunque la etapa dictatorial de Primo de Rivera no hay que infravalorarla (se inventó el delito de separatismo, hay que subrayarlo), corresponde a la dictadura de Franco el sangriento mérito de imponer una identidad nacionalista de trágicas consecuencias para la convivencia española. Los argumentos básicos se surtieron de lo que se ha calificado como nacionalcatolicismo y su despliegue político, así como los efectos del mismo en los nacionalismos y en extensas capas de la ciudadanía, sobre todo a partir de los años 60 (década de la emigración, del “desarrollo del seiscientos”, del nacimiento de ETA...) no son ahora el objeto de un análisis que, sin duda, afecta mucho más directamente a la convivencia futura que todas las páginas precedentes dedicadas a los liberales del siglo XIX.

También es pertinente exponer, por último, que con la transición a la democracia, la fuerza de los nacionalismos catalán, vasco y gallego forzaron la recuperación de aquel nacionalismo español que durante la II República había iniciado la posibilidad de acoger de modo plural otras realidades nacionales, tal y como se planteó en la Constitución de 1978.

Es justo el momento en que procede finalizar ante un futuro que está evidentemente abierto y al que el debate historiográfico puede aportar sustanciosos elementos de análisis, pero nunca soluciones, por más que la construcción de nuevos horizontes en la actual sociedad compromete al historiador con los retos del presente, pero haciendo constar que es tarea y responsabilidad nunca de profesionales, sino de ciudadanos, sea cual sea su nivel de cualificación

laboral. Eso sí, en la construcción de la memoria social, también de los olvidos, los historiadores tenemos la responsabilidad de las estrategias y mecanismos para inventar, exagerar, embellecer, enlazar, separar, culpar incluso y, en cualquier caso, distorsionar la percepción del pasado y las propuestas de futuro ante nuestras respectivas clientelas. Tamaña responsabilidad es la que debe dar pie a un debate clara y explícitamente político, porque la realidad es que nuestro saber, en este tema, salió hace mucho tiempo de los departamentos y de hecho lo transmitimos socialmente en las aulas. •